

CONTRATO DE ADHESION AL SISTEMA OLS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días del mes dede 2010, entre(*Agente de Transporte*).... ,representada en este acto por, en su carácter de -----, con domicilio legal en la calle -----; (*Transportista*----,representada en este acto por, en su carácter de, con domicilio legal en la calle.....; (*Depositario A*)-----,representada en este acto por, en su carácter de, constituyendo domicilio legal en la calle....., (*Depositario B.*).....,representada en este acto por, en su carácter de, con domicilio legal en la calle.....y (*Depositario C.*).....,representada en este acto por, en su carácter de, con domicilio legal en la calle....., respectivamente, quienes de aquí en adelante se denominaran “LOS OPERADORES”, convienen en celebrar el presente contrato de adhesión al “Sistema OLS”, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución General N° 2665 AFIP, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene como objeto regular las condiciones de adhesión y responsabilidades de “LOS OPERADORES” en forma simultánea, individual y voluntaria al “Sistema OLS”, a fin de realizar, entre si, las operaciones de transporte de carga en el “ambiente OLS”, en las condiciones especiales dispuestas por la Resolución General AFIP N° 2665 y por las disposiciones complementarias y/o modificatorias que en el futuro se establezcan.

A los efectos del cumplimiento de su objeto, cada operador realizará las prestaciones que sean de su especialidad (Depositarios, Agente de Transporte Aduanero y Transportistas).

SEGUNDA: NUEVOS OPERADORES

Podrán incorporarse nuevos operadores siempre que cumplan los requisitos para su adhesión y asuman las responsabilidades de las cláusulas tercera y cuarta. A tal efecto, deberán contar con la conformidad unánime de sus actuales miembros y de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a cuyos efectos se producirán las reformas necesarias en este contrato.

Bajo las mismas condiciones se admitirá que alguno de “LOS OPERADORES” sea reemplazado por otro que reúna sus condiciones, en la medida que dicho reemplazo sea viable dentro del marco contractual descripto en la cláusula primera.

TERCERA: APORTE DE LOS OPERADORES

A los efectos del cumplimiento de su objeto, "LOS OPERADORES" se comprometen a asumir los costos derivados del servicio de las prestaciones que sean necesarias para el funcionamiento del "sistema OLS", con excepción de los desarrollos informáticos necesarios en los sistemas de la AFIP, que estarán a cargo del citado Organismo.

CUARTA: RESPONSABILIDADES

Los operadores se comprometen a cumplir con las obligaciones y responsabilidades emergentes de la Resolución General AFIP N° 2665 y las que seguidamente se indican:

- a) Cada uno de los operadores asume la responsabilidad individual y solidaria por las consecuencias jurídicas de los hechos, acciones u omisiones efectuados por cualquiera de sus operadores en el curso de la operatoria del "Sistema OLS"
- b) Haber dado cumplimiento a las obligaciones formales y materiales aduaneras, impositivas y previsionales.
- c) Constituir y mantener garantía a satisfacción de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.
- d) Mantener las condiciones de confiabilidad aduanera.
- e) Brindar todos los recursos materiales y humanos para facilitar la operatoria del sistema.
- f) Comunicar con razonable anticipación cualquier cambio significativo que afecte la operatoria aduanera, a fin de que se arbitren las medidas que correspondan.
- g) Adoptar las pautas que le fije la AFIP en materia de refuerzo del nivel de seguridad a fin de mantener su estándar operacional, asignándole carácter confidencial a cualquier comunicación que se le efectúe en la materia.
- h) Comprometerse a instaurar un intercambio abierto y permanente de datos con el Servicio Aduanero, especialmente aquellos referidos a la seguridad de la cadena logística y a las medidas de facilitación del comercio.
- i) Garantizar la trazabilidad, inviolabilidad y seguridad de la carga en toda la cadena logística.

QUINTA: REPRESENTANTE LEGAL

Se designa representante legal de "LOS OPERADORES" a -----, con domicilio en la calle -----, de ----- quien presta conformidad a esta designación.

En caso de impedimento, destitución o renuncia, "LOS OPERADORES" procederán a designar nuevo representante, comunicando tal situación a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

SEXTA: DOMICILIO

A los efectos del presente contrato se fija como domicilio a todo efecto el de la calle-----, el que tendrá plena validez tanto frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos como entre "LOS OPERADORES" y donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que allí se realicen.

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Contrato se celebra por el plazo de y será renovable automáticamente, pudiendo las Partes darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando a la otra con no menos de SESENTA (60) días de anticipación.

OCTAVA: COMPETENCIA JUDICIAL

Para el caso de divergencias en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten -----.

A todos estos efectos, "LOS OPERADORES" constituirán domicilio en los lugares establecidos en el encabezamiento.

NOVENA: ENTREGA DE EJEMPLARES

En prueba de conformidad se firman ----- ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto para su cumplimiento.